



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
"Control fiscal de todos y para todos"

---

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023

Doctor:

**Luis Manuel Lasso Lozano**

Magistrado Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Primera Subsección "A"

Avenida la Esperanza No. 53 - 02

rmemorialesposec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Asunto:** Audiencia de conciliación  
**Ref. Radicado:** 25000234100020170082900  
**Demandante:** QBE Seguros S.A.  
**Demandada:** Contraloría de Bogotá, D.C.  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Respetado Magistrado Lasso:

Nosotros, María Fernanda Cruz Rodríguez, en mi condición de apoderada de la Contraloría de Bogotá D.C. y Rodrigo Pombo Cajiao, apoderado de QBE Seguros S.A. (hoy, Zúrich Colombia Seguros S.A.), en atención al auto del pasado 9 de agosto, mediante el cual fijó fecha para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación dispuesta en el numeral 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 para hoy 14 de agosto de 2023, nos permitimos indicar lo siguiente:

Que el 23 de noviembre de 2022 radicamos una fórmula de conciliación de mutuo acuerdo para que se dé por terminado, mediante la providencia judicial del caso, el presente proceso. Los aspectos fundamentales de la conciliación son:

Las partes se comprometen a:

- La Contraloría de Bogotá, D.C., se compromete a:
  1. Gestionar y pagar el reembolso del valor cancelado por la demandante, QBE Seguros S.A., indexado desde diciembre de 2016 hasta la fecha de expedición de la resolución que ordene el pago, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia del 14 de julio de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso con el radicado No.

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

---

25000-2341-000-2017-00829-00, en un plazo que, bajo ningún motivo, podrá superar el día 30 de junio de 2023.

2. Gestionar el reembolso de los recursos a favor de la demandante ante la Dirección Distrital de Hacienda sin que se sobrepase el plazo del 30 de junio de 2023, en razón a que, la aseguradora QBE Seguros S.A. giró directamente a esa entidad el valor señalado en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 01 del 27 de junio de 2016, dictado en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170000-002-2012. Lo anterior, tal como consta en el recibo de caja No. 553118 del 13 de diciembre de 2016.
- A cambio de que, QBE Seguros S.A. (hoy, Zúrich Colombia Seguros S.A.):
1. De conformidad con el Artículo 365 del CGP, renuncie a la condena en costas y/o renuncie al crédito que se derive de la liquidación de éstas.
  2. Renuncie al ejercicio de cualquier otra acción legal, de todo tipo y naturaleza por los mismos hechos.
  3. Renuncie a cualquier pretensión o reconocimiento de intereses e indemnización que exceda el pago de la condena impuesta en el artículo segundo de la sentencia de primera instancia, si se cumplen las condiciones pactadas en la conciliación en el plazo acordado.

Que para hoy, 14 de agosto de 2023, en que el que se llevará a cabo la audiencia de conciliación, ya habría vencido la fecha del pacto inicial para que la Contraloría de Bogotá, D.C. cumpla con los compromisos asumidos, pues estaba prevista para el pasado 30 de junio de 2023.

Por esa razón, le informamos que hemos llegado a un nuevo acuerdo, en el sentido de modificar la fecha máxima para que la Contraloría de Bogotá, D.C. cumpla con sus compromisos, la cual será hasta el 30 de noviembre de 2023. Así mismo, ratificamos la fórmula de conciliación de mutuo acuerdo radicada el 23 de noviembre de 2022 con la actualización de la referida fecha.

En consecuencia, respetuosamente, solicitamos al despacho judicial que tenga en cuenta la nueva fecha máxima para que la Contraloría de Bogotá, D.C. cumpla con sus compromisos, esta es, el 30 de noviembre de 2023, con el fin de que sea aprobada

2



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

---

la fórmula de conciliación en esos términos. Para el efecto, el comité de conciliación de la entidad demandada, en sesión del 10 de agosto de 2023, por unanimidad de sus miembros, aprobó el cambio de la citada fecha, como consta en el acta proferida por la secretaria de esa instancia.

Cordialmente,

Apoderada de la parte demandada,

**María Fernanda Cruz Rodríguez**

C.C. 40.189.212 de Villavicencio

T.P. 143.988 del C.S. de la J.

Apoderado de la parte demandante,

**Rodrigo Pombo Cajiao**

C.C. 79.941.158 de Bogotá

T.P. 120.820 del C.S. de la J.